



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**  
**TRASLADO A LA PARTES DE LOS DOCUMENTOS**  
**APORTADOS POR LAS ENTIDADES OFICIADAS, PARA**  
**QUE SI A BIEN LO TIENEN EJERZAN SU DERECHO DE**  
**CONTRADICCIÓN**

**SIGCMA**

CARTAGENA DE INDIAS, 14 DE JUNIO DE 2019

HORA: 08:00 A. M.

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13001233300020150044800
<b>Demandante</b>	GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ
<b>Demandado</b>	U.G.P.P.
<b>Magistrado Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Los anteriores documentos aportados por el doctor JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ CUERVO, subdirector de gestión documental de la U.G.P.P. y la doctora ADONOLIS HERNANDEZ HERNANDEZ, PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, a folios 81-137 y 268- 591 y 139-140 del expediente, respectivamente, se le da traslado legal por el término de cinco (5) días hábiles a las partes y al Ministerio Publico, para que si bien lo tienen ejercen su derecho de contradicción y defensa, Hoy catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 am.

**EMPIEZA EL TRASLADO:** DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 08:00 AM.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

**VENCE EL TRASLADO:** VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS 05:00 PM

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso*  
*E-Mail: [stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co)*  
*Teléfono: 6642718*



1640

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2018

Señor:  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**  
Juan Calos Galviz Barrios  
Secretario General  
Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8 – 25, Edificio Nacional – Primer Piso  
Cartagena – Bolivar

Radicado: 201816400746481



1003 00 - 2015-448-00

**REFERENCIA:** D.P. RADICADO No. 201870050515032

**FECHA:** 22/02/2018

**CAUSANTE:** GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ

**C.C. No:** 9.052.294

**Radicado No.** 1300123330002014-00393-00

Respetado (a) Señor (a):

Cordialmente le informamos que recibimos su petición, mediante la cual solicita copia auténtica del expediente pencial de causante citado en la referencia:

Sobre el particular le comunicamos que verificados los aplicativos informativos con los que cuenta La Unidad, se evidenció que la documentación requerida consta en CINCUENTA Y SEIS (56) folios.

Al respecto, nos permitimos informarle que la documentación que se expide, es fiel copia de los documentos que reposan en el expediente.



Por lo tanto, adjuntamos dichos documentos en CINCUENTA Y SEIS (56) folios.

Cordial Saludo,

**JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ CUERVO**  
Subdirector de Gestión Documental  
Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP

ANEXOS: (56) folios  
ELABORÓ: Marco Cabrera  
REVISÓ: Paula Cárdenas

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES  
CALLE 26 No. 69B - 45 PISO 2, BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 4237300  
WWW.UGPP.GOV.CO

**72**

**REMITENTE**  
Nombre/ Razon Social:  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL DE GESTIÓN  
PENSIONAL Y PARAFISCALES  
Direccion: Avenida DEL ROSARIO  
840 8  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo Postal: 1109313  
Envio: R 9916317538C/D

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razon Social:  
FISCALIA ADMINISTRATIVA  
BOGOTÁ  
Direccion: CALLE 23 # 21 EDP  
NACIONAL FISCAL CENTRO  
ARIBONÓ (FNEC)  
Ciudad: CARTAGENA BOGOTÁ  
Departamento: BOGOTÁ  
Codigo Postal:  
Fecha Pre-Admisión:  
99494015 11 53 58  
No. de control: 99494015  
R 99494015 11 53 58

Sede Administrativa: Calle 26 No. 69B – 45 Piso 2, Bogotá D.C.  
Teléfono: 4237300  
www.ugpp.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**CAJANAL E.P.S.**  
ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD  
**UN ESTADO SALUDABLE**

82

CR  
57-70  
JMJ  
FJA

CARATULA EXPEDIENTE

71  
72  
73  
74

**26837/2.000**

EXPEDIENTE NÚMERO

9.052.291

CARTAGENA

75  
76  
77  
78

79 SOLICITANTE BURGOS FERNANDEZ EUSTAVO NAPOLEON

80  
81 APODERADO \_\_\_\_\_

82  
83 CAUSANTE \_\_\_\_\_

84  
85 CLASE DE PRESTACIÓN PENSION JUBILACION - A1

86  
87 FECHA DE INGRESO A RECEPTORIA DE EXPEDIENTES DICIEMBRE 4/2.000

88  
89 Fecha 19-III - 1.939.

90  
91  
92  
93

**SEGURO**

RADICADO NÚMERO

013220 23 MAY 2007

NÚMERO DE FOLIOS 74

18234 16 JUL 2007

RECEPTORIA DE EXPEDIENTES



94  
95  
96  
97  
98  
PN

**9.052.291**

ARCHIVO

08 MAR 2018

SECCIÓN LIQUIDADOR

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE RESPONDE EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

EL RECREO - CALLE 2ª. N.º. 145 - EDIFICIO BANEM - CALLE DE LA UNIVERSIDAD - 3º. PISO - CARTAGENA (BOLIVAR) 3

SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS

HOJA DE RUJA DEL EXPEDIENTE

EXP. PRINCIPAL      
 NUEVA SOLICITUD      
 UNIFICADO

SOLICITANTE: \_\_\_\_\_ C.C. # \_\_\_\_\_

CAUSANTE: \_\_\_\_\_ C.C. # \_\_\_\_\_

# DE PASOS	CODIGO DEPENDENCIA	NUMERO OFICIO	FECHA RECIBO			NOMBRE FUNCIONARIO QUE RECIBE	TIPO DE PRESTA.	NUMERO FOLIOS	ESTADO DE TRAMITE	FIRMA DEL FUNCIONARIO
			DD	MM	AA					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
17										
18										
19										
20										



la unidad  
DE PRESTACIONES ECONOMICAS

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

2



000510

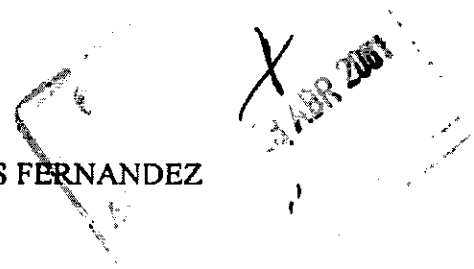
84

CARTAGENA DE INDIAS OCTUBRE 09-2000

DOCTORA  
MARIA TERESA CASILIMAS  
GRUPO ORIENTACION Y RECEPTORIA  
PRESTACIONES ECONOMICAS  
BOGOTÁ D.C.

REF: PENSION GRACIA

NOMBRE SOLICITANTE: GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ  
CC: 9.052.294 DE CARTAGENA



Por medio del presente nos permitimos enviar a usted lo citado en el referencia contenido en nueve (9) folios.

- Formulario de solicitud
- Certificado de factores de salarios en dos (2) folios
- Certificado de tiempo de servicio
- Registro civil de nacimiento
- Certificado de no pensión ISS
- Certificado de no pensión del fondo territorial de pensiones del distrito de Cartagena
- Fotocopia ampliada de cédula de ciudadanía
- Copia de la ley 84/1984

Atentamente,

LUCY MESTRE DE SUAREZ  
ENCARGADA DE PRESTACIONES

JOSE VILLAMIL QUIROZ  
DIRECTOR



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

**SOLICITUD DE PENSION**

JUBILACION  VEJEZ  REQUERIMIENTO

INVALIDEZ

**CODIGOS**

SECCIONAL PRESTACION REGIMEN

RESOLUCION No. 2

**DATOS DEL SOLICITANTE**

PRIMER APELLIDO 4 **BURGOS** SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA 5 **FERNANDEZ**

NOMBRE (S) 6 **GUSTAVO NAPOLEON**

CC No. 91052.294 DE C/gena

FECHA DE NACIMIENTO 7 Dia Mes Año 8 10

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO 14 **MEDICO ESPECIALISTA**

ULTIMA ENTIDAD DONDE LABORO O LABORA 16 **ESE HOSPITAL SAN PABLO**

TIPO DE PRESTACION 11 No. Y FECHA DE LA RESOLUCION 12 Dia Mes Año 13

FECHA DE EFECTIVIDAD 14 Dia Mes Año 15

**DOCUMENTOS PRESENTADOS**

CO	17 PENSION DE JUBILACION (O RELIQUIDACION)	No. DE FOLIOS	CO	18 PENSION DE VEJEZ (O RELIQUIDACION)	No. DE FOLIOS	CO	19 PENSION DE INVALIDEZ	No. DE FOLIOS
	Documentos presentados para cualquier clase de Aprobación			Documentos presentados				
01	Formulario de solicitud	X	01	Formulario de solicitud		01	Formulario de solicitud	
02	Partida de bautismo o registro civil		02	Partida de bautismo e registro civil		04	Certificado de sueldos y factores salariales	
03	Certificado de tiempo de servicios		03	Certificado de tiempo de servicios			En la fecha en que fue declarado inválido el solicitante	
04	Certificado de sueldos y factores salariales	X	04	Certificado de sueldos y factores salariales		12	Certificado médico de invalidez	
05	Pruebas supletorias		05	Declaración de dos (2) testigos		20	Fotocopia cédula de ciudadanía	
06	Fotocopia cédula de ciudadanía	X	06	Copia última declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones		22	Otros	
07	ESPECIALES PARA EDUCACION PRIMARIA OFICIAL		07	Pruebas supletorias				
08	Declaraciones de dos (2) testigos		08	Fotocopia cédula de ciudadanía				
09	ESPECIALES PARA EDUCACION PRIMARIA PRIVADA		09	Otros				
10	Declaraciones de seis (6) discípulos							
11	Certificado de aprobación							
12	Certificado último grado de educación							
13	Otros							
Total de folios			Total de folios			Total de folios		
						Total meses invalidez temporal		

Declaro que toda información y documentación suministradas corresponde estrictamente a la verdad. Cualquier inexactitud me hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Fecha de Presentación 20 Dia Mes Año 21

13 07 2000

Lugar C/gena

Firma del Solicitante

Radicado No. 23

Departamento Bolívar Municipio C/gena 24

Dirección El Recreo calle 2ª #145 26 Teléfono 6 617949 27

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Edificio Ganen calle de la Univer. 3ª piso

Handwritten mark

**INFORMACION LABORAL - PARA USO EXCLUSIVO DE CAJANAL**

Cód	Entidad (Empiece con la más antigua)	Desde			Hasta			Horas Laboradas		Tuño decaído	36	VALOR \$		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Diarios	Semana				Mensual	
<b>FACTORES SALARIALES</b>														
											01 Asignación Básica			
											02 Gastos de representación			
											03 Prima técnica			
											04 Dominicales y festivos			
											05 Horas extras			
											06 Auxilio de Alimentación			
											07 Auxilio de transporte			
											08 Prima de navidad			
											09 Bonificación por servicios prestados			
											10 Prima de servicios			
											11 Váticos no inferiores a 180 días			
											12 Incrementos por antigüedad			
											13 Prima de vacaciones			
											14 Trabajo suplementario			
											15 Primas y bonificaciones hasta 1972			
											16 Prima de capacitación			
											17 Prima ascensional			
											18 Prima de antigüedad			
<b>TOTAL</b>														
											37 Funcionarios que intervienen en el proceso			
											Analista Receptoría	Día	Mes	Año
											Analista Substanciación			
											Analista Revisión			
											Jefe Sección Análisis			
											Jefe Sección Revisión			

38	FECHA DE RETIRO	39	FECHA DE EFECTIVIDAD	40	FECHA STATUS
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año



**08 MAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

**Lugar donde desea recibir sus pagos**

Departamento <b>45</b>	Barrio <b>47</b>
Municipio <b>46</b>	

26



Bogotá, D.C., Septiembre 26 / 2002.

8X

Doctor(a)  
Jefe del Departamento de Recursos Humanos.  
Y Tesorero del Hospital San Pablo de Cartagena.

REF: Belivan  
NOMBRE: Reliquiación Pensión de Vejez.  
CEDULA: Gustavo Napoleón Burgos Fernández.  
RADICADO: 91052.2941 / Cartagena.  
13516 / 2002.

hacer el de la entidad.

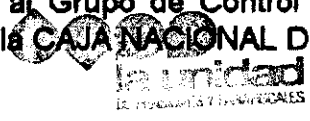
Por medio de la presente, solicito a usted expida con destino a esta Entidad:

- Certificados de Tiempos de Servicios y Factores
- Salariales de junio 2000 a agosto de 2001 del Di de la referencia por
- Cuantos los aportados son copia simple no válido como medio probatorio.

Así mismo,

Ruego dar respuesta de acuerdo con el Numeral 2 del Artículo 40 de la Ley 200 de 1995.

Al contestar favor citar la referencia y enviar los documentos al Grupo de Control y Reparto, Subdirección General de Prestaciones Económicas de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, Calle 14 No.8-70, Bogotá.



Cordialmente,

08 MAR 2018

Evelia Rodríguez H.  
Sustanciador(a)

gm

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL FAVOR DE LA ENTIDAD  
Copia al interesado a la D: Edificio Ganem de la calle de la Universidad 3 Belivan

88

Cartagena de Indias D.T. y C.  
de 2000.

Señor:  
**SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS**  
Caja Nacional De Previsión Social  
Santa Fe de Bogotá. D.C.

*[Handwritten signature]*  
FEB 2000  
Fecha

Respetado señor:

Adjunto a la presente la documentación para tramitar mi pensión de jubilación por el tiempo laborado en el hospital Sanatorio San Pablo de Cartagena, hoy E.S.E. Hospital San Pablo de Cartagena.

- 1- Certificados de sueldo y demás factores salariales de los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999 y 2000.
- 2- Formulario de solicitud.
- 3- Carta firmada por el Director ENRIQUE ALEJANDRO PAEZ AYUBI.
- 4- Oficio # 638 expedido por la Caja Nacional.
- 5- Copia de la ley 84 de 1948.
- 6- Registro civil de nacimiento.
- 7- Copia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- 8- Certificado de no pensionado del I.S.S.
- 9- Certificado de no pensionado del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena.

**CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**  
Seccional Bolivar

Cordialmente,

*[Handwritten signature]*  
C.C. # 905227409  
*[Handwritten signature]*

El anterior memorial fue presentado personalmente por Justino Sepúlveda Pardo Ferrnandez quien se identificó con C.C. N° 905227409

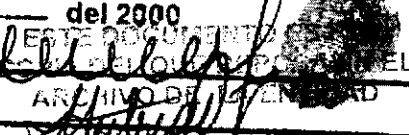
T.P. N° \_\_\_\_\_ En calidad de solicitante

En Cartagena a 08 de FEB del mes de 2000

del 2000

Firma [Handwritten signature]

Recibido por [Handwritten signature]





**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA**

**LOS SUSCRITOS JEFE DEL DPTO. DE RECURSOS HUMANOS Y TESORERO  
DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PABLO**

*Handwritten signature*

**HACEN CONSTAR:**

Que el doctor **GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía número **9.052.294** expedida en Cartagena, trabaja en esta Institución desde el día 25 de Marzo de 1971 hasta la fecha, desempeñando el cargo de Médico Especialista.

<b>AÑOS</b>	<b>SUELDO MENSUAL:</b>
1994.....	\$ 350.268.
1995.....	703.473.
1996.....	928.363.
1997.....	1.296.810.
1998.....	1.749.371.
1999.....	2.011.777.
Ene-May/2000.....	2.011.777.

**RIMA DE SERVICIOS:**

Año 1994.....	\$ 243.728.
Año 1995.....	344.206.
Año 1996.....	513.840.
Año 1997.....	835.295.
Año 1998.....	1.154.646.
Año 1999.....	1.533.980.
Año 2000.....	1.533.980.

**PRIMA DE NAVIDAD:**

Año 1994.....	\$ 439.173.
Año 1995.....	953.749.
Año 1996.....	1.294.954.
Año 1997.....	1.808.893.
Año 1998.....	2.440.161.
Año 1999.....	2.806.185.

*Handwritten signature*  
**13 APR 2001**  
*Handwritten initials*

- 0 -

*Handwritten signature*

**08 MAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
 COPIA DEL QUE EXISTE EN EL  
 ARCHIVO DE LA ENTIDAD



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA**  
*Hoja No.2 del doctor GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ.*

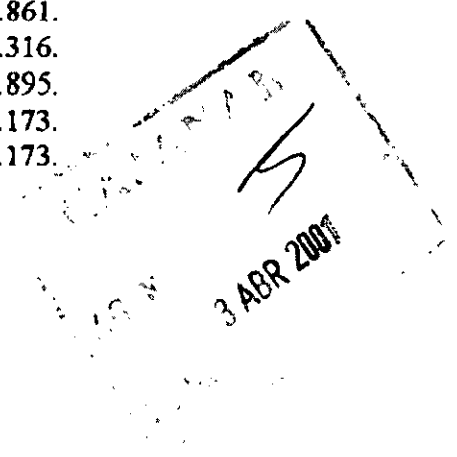
90

**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS:**

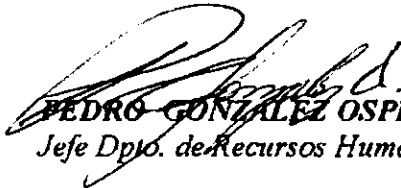
Año 1994.....	\$ 122.593.
Año 1995.....	166.169.
Año 1996.....	235.861.
Año 1997.....	278.316.
Año 1998.....	347.895.
Año 1999.....	531.173.
Año 2000.....	531.173.

**PRIMA DE VACACIONES:**

Año 1994.....	\$ 250.881.
Año 1995.....	463.751.
Año 1996.....	766.867.
Año 1997.....	1.137.486.
Año 1998.....	1.162.962.
Año 1999.....	1.762.988.



*Dado en la ciudad de Cartagena a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil (2000).*

  
**PEDRO GONZALEZ OSPINO**  
*Jefe Dpto. de Recursos Humano*

  
**JOSÉ LUIS VERGARA MARTINEZ**  
*Tesorero*

**08 MAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DE LO QUE EXISTE EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA**

91

**LOS SUSCRITOS DIRECTOR Y JEFE DPTO DE RECURSOS  
HUMANOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN PABLO DE  
CARTAGENA.**

13 ABR 2000


**HACEN CONSTAR:**

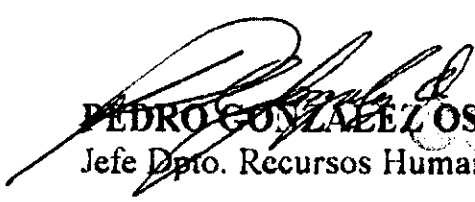
Que el señor **GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.052.294 de Cartagena, ha venido trabajando continuamente en esta institución desde el 25 de Marzo de 1971 hasta la fecha. Que como funcionaria del hospital sanatorio Antituberculoso le cobija la ley 84 de 1948.

Que el Hospital San Pablo fue dado al servicio en 1953 como un Sanatorio Antituberculoso, en 1976 le fue anexada la unidad de Psiquiatría. En Julio 5 de 1995 se inició el proceso de transformación como empresa social del estado.

Que el funcionario en mención cumplió el 25 de Marzo de 2000. 29 años de servicios continuos, en el Hospital Sanatorio Antituberculoso, San Pablo de Cartagena. desempeñándose como Medico Especialista una actividad de riesgo para su salud.

Dado en la ciudad de Cartagena a los veintiocho (28) días del mes de Junio de 2000.

  
**ENRIQUE A. PAEZ AYUBI**  
Director(E)

  
**PEDRO GONZALEZ OSPINO**  
Jefe Dpto. Recursos Humanos

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

92

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04  
MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08  
SEPTIEMBRE 09 OCTUBRE 10 NOV. 11 DIC. 12



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

22045550

1 Parte básica	2 Parte compl.
390319	

3 Oficina (Notaria, Consulado, Registraduría Estado, etc.) Notaria Cuarta	4 Municipio y Departamento Cartagena Bolívar	5 Código 1116
--	---	------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido Burgos	7 Segundo apellido Fernandez	8 Nombres Gustavo Neoleon
9 Sexo o Femenino Masculino	10 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino	11 Día 19
		12 Mes Marzo
		13 Año 1939
14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Bolívar	16 Municipio Cartagena

SECCION ESPECIFICA

17 Dirección (hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento)	18 Hora
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) Acta parroquial	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Antonio Soribio
21 No. licencia	
22 Apellido (de soltera) Fernandez Camona	23 Nombre Celmiria
24 Identificación (clase y número) No presento	25 Nacionalidad Colombiana
	26 Profesión u oficio
27 Apellidos Burgos Diaz	28 Nombre Jesus Maria
29 Identificación (clase y número) No presento	30 Nacionalidad Colombiano
	31 Profesión u oficio

20 ABR 2007

Identificación (clase y número)  
cc 3.789.852 Cartagena

Dirección postal  
Socorro M 12 Kote 15 plan 220

Identificación (clase y número)

Domicilio (Municipio)

Identificación (clase y número)

Domicilio (Municipio)

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

25 Noviembre 1994

32 Firma del Registrante  
PARME J ROMERO ESTRADA

33 Firma (autógrafa)

34 Nombre:  
35 Firma (autógrafa)

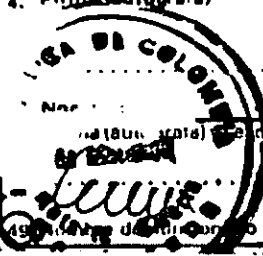
36 Nombre:  
37 Firma (autógrafa)

38 Nombre:  
39 Firma (autógrafa)

40 Nombre:  
41 Firma (autógrafa)

42 Nombre:  
43 Firma (autógrafa)

44 Nombre:  
45 Firma (autógrafa)



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE SE HALLA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

93

**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO CARTAGENA**

Fiel fotocopia tomada del original que  
reposa en los archivos de esta notaria

SERIAL N° 22045550

ASolicitado de: \_\_\_\_\_

C.C N° \_\_\_\_\_

Cartagena de Indias D.TyC. **28 SET 2000**

Para acreditar parentesco verbal para parentesco

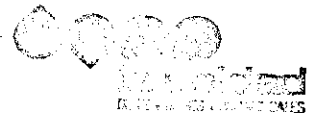
(ARTICULO (115) decreto ley (1287) de 1979)

\_\_\_\_\_  
Solicitante

\_\_\_\_\_  
Firmatario

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE  
VALIDEZ PERMANENTE

**VALIDO PARA DEMOSTRAR  
PARENTESCO  
\*7118 DECRETO 1888 DE 1.997**



**08 MAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

*mf*



**SEGURO SOCIAL**  
**Pensiones**

**LA GERENCIA DE HISTORIA LABORAL Y NOMINA DE PENSIONADOS**

**CENTRO ATENDION AL PENSIONADO I.S.S. BOLIVAR**

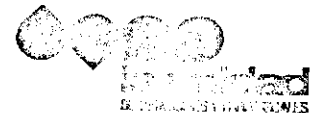
**13 ABR 2001**

**CERTIFICA**

Que revisada la Nómina de Pensionados del ISS y de acuerdo a la verificación realizada NO FIGURA percibiendo pensión por parte del ISS el (la) señor(a) BURGOS HERNANDEZ GUSTAVO N identificado con C. Ciudadanía 905294

Se expide a solicitud del interesado(a) en Cartagena a los veintisiete (27) días del mes de Junio de 2000.

*Edgardo Lopez Vergara*  
**EDGARDO LOPEZ VERGARA**



**08 MAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD





Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias  
D.T. y C.

95

**LA OFICINA DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL  
DISTRITO DE CARTAGENA**

**CERTIFICA**

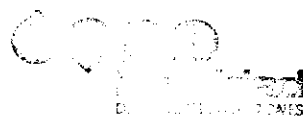
10  
3 ABR 2000

Que revisados los Archivos que se llevan en esta oficina, se pudo constatar que el señor **GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **9.052.294** de Cartagena, no recibe pensión de Jubilación, Sustitución, Invalidez, Vejez alguna por parte del Distrito de Cartagena.

Dada en Cartagena, a los 13 días del mes de Junio del dos mil (2000).

**ANA DEL C. LORA HERRERA**  
Técnico Administrativo  
Fondo Territorial de Pensiones

Fpm



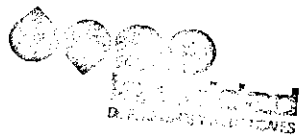
08 MAR 2018

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, PLAZA DE LA ADUANA, SEGUNDO PISO, TELS (95) 664 3666 - (664 2999 FAX (95) 660 0432  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL AL QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD



96

INSTITUTO DE COLOMBIA  
 9.052.294  
 Gustavo Napoleón  
 19-Mar-1939-San Antero (Cjrd.)  
 Herono  
 5-abr-64  
  
 JAJAJA  
 16



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



10

09589

97

Santafé de Bogotá  
marzo 13 de 1996.

OFICIO No. 631

Caja Nat. de Previsión

Doctor;  
RAFAEL COELLO HERRERA  
Jefe de personal  
HOSPITAL SAN BAULO DE CARTAGENA.

97  
13 ABR 2008

REF: SU SOLICITUD DEL 17 DE FEBRERO DE 1996.

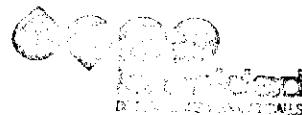
En atención a su solicitud de la referencia, de la manera más atenta le comunico, que esta entidad reconoce el derecho de pensión de Jubilación a los médicos, enfermeras y demás personal científico que trabaja en servicios de lucha antituberculosa, con el cumplimiento de los veinte años de servicios y sin requisito de edad, de conformidad con la ley 14 de 1998.

Cordialmente;

*Dr. Adriana Ramirez F(6)*  
OSWALDO MEJIA CASTAÑEDA  
Coordinador del grupo  
RECEPCIONA DE EXPEDIENTES.

~~CARLOS ALBERTO ECHEVERRY~~  
SUSANCIADOR

*Quitar una copia al otro...*



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

( Noviembre 22 )

98

Por la cual se dictan disposiciones sobre prestaciones sociales a favor del personal científico que trabaja en servicios de lucha antituberculosa.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO.- Tendrán derecho a pensión de jubilación por médicos, enfermeras y demás personal que compruebe haber trabajado continua o discontinuamente veinte ( 20 ) años en sanatorios, dispensarios, u otros establecimientos al servicio de la campaña antituberculosa oficial. La pensión de jubilación será de las dos terceras partes del último sueldo devengado.

ARTICULO SEGUNDO.- El personal científico que trabaja al servicio de la Campaña Antituberculosa gozará de vacaciones remuneradas de quince ( 15 ) días cada seis ( 6 ) meses.

PARAGRAFO.- Las vacaciones serán obligatorias y no podrán ser compensadas económicamente.

ARTICULO TERCERO.- El personal científico que durante el tiempo que está al servicio de la Campaña Antituberculosa, sufre de tuberculosis, tendrá derecho a más de los prestaciones sociales, como pensión o sueldo completo AD VITAM, siempre que en fechas demostradas durante dos ( 2 ) años comprueben la enfermedad. Con posterioridad a este tiempo la pensión será definitiva.

ABR 2007

ARTICULO CUARTO.- El personal científico y demás personal que presta servicios a la Campaña Antituberculosa oficial, disfrutará de derecho a un aumento automático del 25% sobre el último sueldo que devenguen a partir de los quince ( 15 ) años de servicios y sucesivamente de cincos ( 5 ) años siguientes de servicios.

PARAGRAFO.- Queda a voluntad de los interesados, o continuar en el servicio gozando de los beneficios de aumentos progresivos de sueldo o retirarse para percibir la pensión de jubilación sujeta a lo que establece el artículo primero de esta Ley.

ARTICULO QUINTO.- Esta Ley regirá desde su sanción.

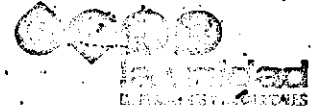
Dada en Bogotá, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

- EL PRESIDENTE DEL SENADO, Antonio J. Lemos García
- EL PRESIDENTE DE LA CAMARA, Jorge Uribe M.
- EL SECRETARIO DEL SENADO, Carlos V. Rey.
- EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, Ignacio Amaris

República de Colombia - Gobierno Nacional  
MARIANO OSPINA PEREZ

- EL MINISTRO DE TRABAJO, Evaristo Bourdis
- EL MINISTRO DE HIGIENE, Jorge Bejarano

lgb



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REGISA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

99

CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN

SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECEPTORIA DE EXPEDIENTES

CERTIFICA:

Que revisados los libros respectivos se pudo constatar que el (la) señor(a) BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 9.052.297 de CARTAGENA no ha sido inscrito (a) como pensionado (a) por cuenta de la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

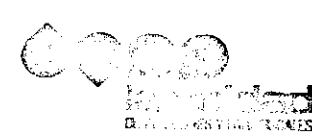
La presente certificación se expide con base en los listados de pensionados que a la fecha reposan en esta oficina.

Santafé de Bogotá D.C. DICIEMBRE 4/2.000

14  
23 ABR 2001

MTC 92 DIC 2000

MARIA TERESA CASILIMAS ALVARES



Elaboró: F.M.H.M.

Visó: \_\_\_\_\_

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

100

**CAJA NACIONAL DE PREVISION  
DOCUMENTACION Y ARCHIVO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

BOGOTA D.C., Abril 3 del 2001

PLANILLA DE ENVIO : DAPE : RE-AG095

Nº DE RADICADO : No.26.831/2000 ✓

PRESTACION : PENSION VEJEZ ✓

Nº DE FOLIOS : 15

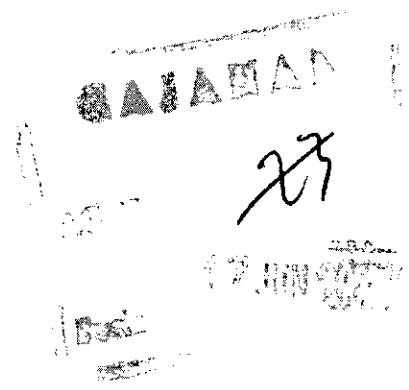
PARA : GRUPO CONTROL Y REPARTO.

DE : DOCUMENTACION Y ARCHIVO DE PRESTACIONES ECONOMICAS

REF : APELLIDOS : BURGOS FERNANDEZ ✓

NOMBRES : GUSTAVO NAPOLEON ✓

Nº DE CEDULA : 9.052.291 ✓



Devuelvo solicitud y documentación para el trámite correspondiente e informo que revisados los códigos Prestacionales existentes a la fecha No se encontró ningún reconocimiento Prestacional en esta principal y las seccionales hasta el 31 de Diciembre de 1997.

Cordialmente,

LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO  
Coordinadora Grupo Documentación y  
Archivo de Prestaciones Económicas

Sandra Pérez.  
Codificador Responsable.

Revisado.

Bca R  
abnl 10-01-0000  
la entidad  
DE PREVISION ECONOMICAS

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CAJA NACIONAL DE PREVISION  
RESOLUCION **013220** del 2000 23 MAY 2000  
RADICADO NO 26831/2000.

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de JUBILACION.

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias,



17 JUN 2000

CONSIDERANDO:

Que el/la señor(a) **BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON** (identificado/a) con la cédula de ciudadanía No. **9012391** de **CARTAGENA**, solicita a esta Entidad el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación radicada bajo el NO 26831 de fecha 04 de diciembre de 2000.

Que el peticionario prestó los siguientes servicios al Estado:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEBUC LABORAR
HOSPITAL SAN PABLO (CARTAGENA-BULLIVAR)	19710325	20000530	0 10506
			1 0 10506

Que laboró un total de : 10506 días.

Que nació el 19 de marzo de 1939 y cuenta con más de 61 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue el de MEDICO ESPECIALISTA.

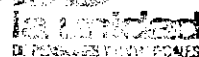
Que adquirió el status jurídico el 19 de marzo de 1994.

Que de conformidad con las leyes 53 y 62 de 1995 aplicando el 75 % sobre el salario promedio de 12 meses , se determina la cuantía de la pensión, así:

FACTORES	VALOR
ASIGNACION BASICA - 1999	\$14,063,439.00
ASIGNACION BASICA - 2000	\$10,058,885.00
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS - 2000	\$ 331,173.00
<b>TOTAL =</b>	<b>\$24,453,497.00</b>

Pensión : ( \$2,056,041.42 X 75% ) = \$1,542,031.07

SON: UN MILLON DUVIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO (1.542.031,07) DOLAR MDCTE .



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

POR LA CUAL SE ADOPTA LA RESOLUCIÓN DE JURISDICCION  
DE BUENOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON

Previa a partir del 01 de junio de 2018.

Seo disposiciones aplicables: Ley 35168 art. 1o.

Que en mérito de lo expuesto

RESOLUCIÓN E. L. M. E. ...

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de BUENOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON (paradentificado), de una pensión mensual vitalicia de jubilación en cuantía de 1.942.031,07 UN MILLON QUINIENTOS (QUINIENTOS Y DOS MIL TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS Y CINCO) MONEDAS NACIONALES efectiva a partir del 01 de junio de 2018. El petitorio debe demostrar residencia familiar en los términos previstos por la Ley, para el disfrute de esta pensión.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Pensiones del Nivel Nacional pagará al interesado la suma a que se refiere el artículo anterior, con los reajustes correspondientes, previa las verificaciones ordenadas por la ley con observancia del turno respectivo.

ARTICULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR UNITARIO
FONDO DE PENSIONES DEL NIVEL NACIONAL	18506	\$ 1.942.031,07
		\$ 1.942.031,07

ARTICULO CUARTO: La presente decisión estará sujeta a todas las incompatibilidades legales.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al INTERESADO haciéndolo saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito el recurso de reposición ante la Subdirección General de Prestaciones Económicas o subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección General. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el D.C.A.

Dada en Bogotá, D.C., el

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

*Lucy Angella Silva*  
LUCY ANGELLA SILVA MEGACA  
SUBDIRECTORA GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS (E)

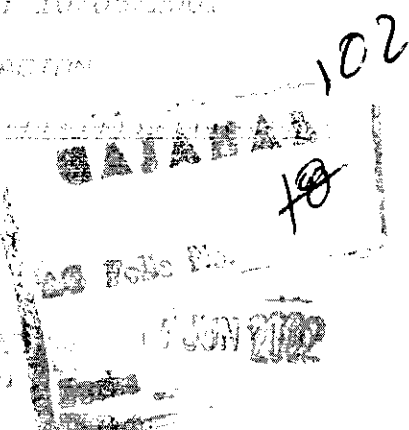


08 MAR 2018

*[Signature]*

Sustancia: EDGAR RODRIGUEZ  
LPRD - PI - 10/05/2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD





**CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL**  
**SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS**  
**DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL**

En Bogotá D. C. a \_\_\_\_\_  
Personalmente a \_\_\_\_\_

Providencia, y una vez tuvo conocimiento del contenido de la misma manifiesta que:

\_\_\_\_\_

Refrendado

C. C. No. \_\_\_\_\_

de Notificaciones

DIVISION DE REGISTRO Y CONTROL  
Notificación por Conducta Concluyente

34 JUN 2007



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA FIEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

*Doctor Gustavo Burgos Fernández*  
MEDICO - NEUMOLOGO  
Universidad de Cartagena  
Cartagena - Bogotá

104

Cartagena, Junio 11/2001

Ers:

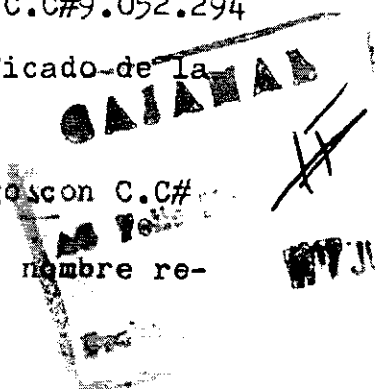
GRUPO ORGANIZACION Y NOTIFICACION CAJA NACIONAL DE PREVISION

Sta fe de Bogotá Distrito Capital

Ref:Notificación por conducta concluyente.

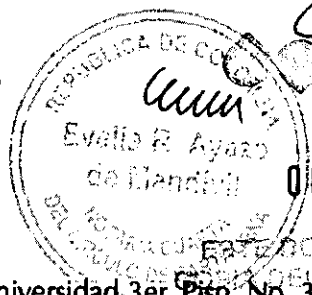
Yo, Gustavo Napoleon Burgos Fernández con C.C#9.052.294 de C/gena manifiesto que me doy por notificado de la resolución # 13220 del 23 de Mayo/2001.

Asi mismo, autorizo a Mariano Garrigo Burgos con C.C# 73.119.989 de C/gena para que en mi nombre reciba copia de dicha resolución.



Atte: Dr. Gustavo Burgos Fernández  
C.C#9.052.294 de C/gena.

605700  
Burgos, Fernandez  
9072294  
11 JUN, 2001  
Cartagena



1060  
08 MAR 2018  
14/2001



28

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCION No 18234 del 200

18 JUL 2001

(RADICADO No 26831/2000)

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No 13220 DEL 23 de mayo de 2001.

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993.

CAJAS  
17 JUN 2002

CONSIDERANDO:

Que esta Entidad mediante Resolución No 13220 del 23 de mayo de 2001 reconoció JUBILACION a favor del(a) señor(a) BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON, identificado(a) con la C.C. No 9052291 de CARTAGENA.

Que se observa que hubo error involuntario en cuanto al apellido del peticionario y al No. de la Cédula de Ciudadanía siendo el(la) locorrecto(a) BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON identificado con la C.C. No. 9.052.294 de Cartagena.

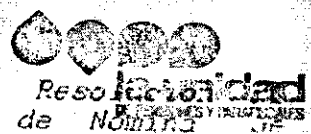
Que por tanto se hace necesario aclarar la providencia indicada.

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No 13220 de fecha 23 de mayo de 2001 en su parte motiva y Artículo Primero en el sentido de dejar establecido que el(la) No. de la C.C. y apellidos correctos del peticionario son: BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON identificado con la C.C. No. 9.052.294 de Cartagena y no como aparece en la providencia objeto de la aclaración.

ARTICULO SEGUNDO: Anéxese copia de esta providencia a la Resolución No 13220 del 23 de mayo de 2001 y envíese a al Grupo de Nominación y Pensionados fines legales a que haya lugar.



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

RESOLUCION No. 18234 08 JUL 2001  
Radicado No. 29331-2000

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 13220 DEL 23 DE MARZO DE 2001  
DE BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON

106

\*\*\*\*\*

ARTICULO TERCERO: Los demás apartes y artículos de la Resolución No. 13220 del 23 de marzo de 2001 no sufren aclaración ni modificación alguna y deberá darse estricto cumplimiento a lo establecido en ellos.

Se expide en Bogotá, D.C. a:

CUMPLASE

x *Fredy Angel Salcedo*  
DEL MAI/A URSULA SALCEDO

SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTACIONES ECONOMICAS



*Melba Durero*

Sustanció: MELBA DURERO  
MEPO - P1 - 05/07/2001

*Real*



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Eveliz C.

21

107

REC. CC.



Caja Nacional de Previsión Social  
CAJANAL EPS



CARATULA EXPEDIENTE

RADICADO No. **13516/02**

9'052.294 <sup>incluido</sup>

NIP 9'052.294

<sup>Carretero</sup>  
Castayena

SOLICITANTE Burgos Fernandez Gustavo Napoleon

C.C.No. \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

APODERADO \_\_\_\_\_

T.P. \_\_\_\_\_

CAUSANTE \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_

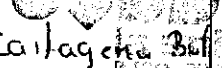
CLASE DE PRESTACION D1

FECHA DE LA PETICION 26-04-02

FECHA DE INGRESO AL GRUPO DE RECEPTORIA DE EXPEDIENTES 02 MAY 2002

01726 05 FEB 2003

NUMERO DE FOLIOS 10

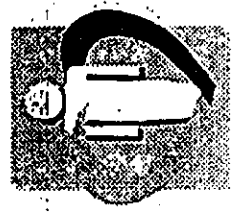
Cd Ganem de la Calle de la Unives 3 Castayena   
DIRECCION CORRESPONDENCIA

08 MAR 2018

RE-CR 3379  
CR-30202445 ✓  
CR-36906 RE. ✓

SECCIONAL No. 3

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



**SOLICITUD DE PENSION**

JUBILACION  VEJEZ   
 INVALIDEZ  RELIQUIDACION

**CODIGOS**

SECCIONAL	PRESTACION	RECIPIENTE

SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO **BURGOS** SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA **FERNANDEZ** NOMBRE (S) **GUSTAVO NAPOLEON** C.C. No. **9'052.294** FECHA DE NACIMIENTO **19 03 63** EDAD **39** SEXO **M**

SITUA TRAMITADO PRESTACION ECONOMICA EN CAJANAL INDICAR: **13220 May.23/01** No. Y FECHA DE LA RESOLUCION **01 09 2001** VALOR PENSION **\$1'542.031.07** ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO **Medico Especialista** ULTIMA ENTIDAD DONDE LABORO O LABORA **ESE HOSPITAL SAN. PABLODE C/GENA**

DOCUMENTOS PRESENTADOS

CO	17 PENSION DE JUBILACION (O RELIQUIDACION)	No. DE FOLIOS	CO	PENSION DE VEJEZ (O RELIQUIDACION)	No. DE FOLIOS	CO	PENSION DE INVALIDEZ	No. DE FOLIOS
	Documentos presentados para cualquier clase de jubilación			Documentos presentados				
01	Formulario de solicitud	X	01	Formulario de solicitud		01	Formulario de solicitud	
02	Partida de bautismo o registro civil		02	Partida de bautismo o registro civil		04	Certificado de sueldos y factores salariales	
03	Certificado de tiempo de servicios		03	Certificado de tiempo de servicios			En la fecha en que fue declarado inválido el solicitante	
04	Certificado de sueldos y factores salariales	X	04	Certificado de sueldos y factores salariales		12	Certificado médico de invalidez	
19	Pruebas supletorias		05	Declaración de dos (2) testigos		30	Fotocopia cédula de ciudadanía	
30	Fotocopia cédula de ciudadanía	X	11	Copia última declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones		32	Otros	
05	Declaraciones de dos (2) testigos		19	Pruebas supletorias				
	ESPECIALES PARA EDUCACION PRIMARIA PRIVADA		30	Fotocopia cédula de ciudadanía				
06	Declaraciones de seis (6) discípulos		32	Otros				
07	Certificado de aprobación							
08	Certificado último grado de escabación							
32	Otros							
	Total de folios			Total de folios			Total de folios	
							Total meses Invalidez temporal	

Declaro que toda información y documentación suministrada corresponde estrictamente a la verdad.  
 Cualquier inexactitud me hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Fecha de Presentación **20 10 04** Año **2002** Lugar **C/gena**

Firma del Solicitante *[Signature]*

FORMA SIP 01-19

Departamento **Bolívar** Municipio **Cartagena** Radicado No. **6617949**

23 Reclame este de spreñdible debidamente firmado conservelo para tramites posteriores

25 Nombre del solicitante **GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ** C.C. No. **9.052.2949**

27 No. de Radicación **30** Fecha **10 04 2002** No. de FOLIOS **32** Tipo de prestación **34**

460982



24

109

Cartagena de Indias, Abril 23 de 2002

CAJANAL	
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	
CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL	
FECHA:	26 ABR 2002
COD. ENT:	
FOLIOS:	

Señores  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS**  
**CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL**  
 E. S. D.

RL 28

Ref.: Resolución No.03220 del 23 de Mayo de 2001

En mi condición de beneficiario de la Resolución de la referencia radicada bajo el número 26831/2000 y como extrabajador del Hospital San Pablo de Cartagena –Bolívar, concurre por el presente suscrito para solicitar a ustedes se sirvan reajustar la pensión que fue reconocida en la resolución indicada en la referencia por la suma de \$ 1.542.031.07 y en la cual se tuvo en cuenta:

Que laboró un total de: 10506 días.

Que nació el 19 de marzo de 1939 y cuenta con más de 61 años de edad.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue el de MEDICO ESPECIALISTA.

Que adquirió el status jurídico el 19 de marzo de 1994.

Que de conformidad con las leyes 33 y 62 de 1985 aplicando el 75% sobre el salario promedio de 12 meses, se determina la cuantía de la pensión, así:

FACTORES	VALORES
ASIGNACIÓN BASICA - 1999	\$ 14.082.439.00
ASIGNACIÓN BASICA - 2000	\$ 10.058.885.00
BONIFICACIÓN SERVIC.PRESTADOS -2000	\$ 531.173.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 24.672.497.00</b>

Pensión : (\$ 2.056.041.42 x 75%) = 1.542.031.07

SON: UN MILLON QUIENIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UN PESOS CON 7/100 M/CTE.

Ahora bien, de conformidad con el certificado expedido el día 8 de abril del cursante por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la empresa Social del Estado "Hospital San Pablo de Cartagena", que expresa:

"HACEN CONSTAR

Que el doctor GUSTAVO NAPOLEON BURGOS HERNANDEZ, con c.c.#9.052.294 exp. en Cartagena, laboró en esta Institución desde el 25 de marzo de 1971 hasta el 31 de agosto de 2001, desempeñó el cargo de Médico Especialista.

Que durante los meses de junio de 2000 a agosto de 2001 se le pagó sueldos y demás prestaciones sociales así:

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD

	<b>Sueldo Men.</b>	<b>Total Anual</b>
Junio 1º/00 a diciembre 31/00	\$2'011.777.00	\$14'082.439
Enero 1º/01 a agosto 31/01	2'611.894.00	20'895.152

Prima de servicio  
2001 .....\$1'804.859

Prima de Navidad  
año 2001 .....\$2'560.607

Bonificación por Serv. prestados  
Año 2001.....\$ 788.709

Prima de vacaciones  
Año 2001 .....\$ 2'496.547

Dado en Cartagena a los (8) días del mes de abril de 2002."

En consecuencia la diferencia por reajuste quedará así para el año 2000:

Valor de la pensión	Valor que viene reconocido según resolución
\$ 1.817.273.60	\$ 1.542.031.07 para una diferencia mensual de \$275.242.60
x 6 meses (desde julio del 2000 hasta 31 de diciembre) mas la adicional por el mismo valor se tiene una diferencia total dejada de reconocer y pagar por \$ 1.926.698.20.	

Año 2001

Salario base liquidación	Valor que viene reconocido según resolución
\$ 1.976.285	\$ 1.542.031.07, resulta una diferencia dejada de pagar de \$ 434.254, que multiplicado por 12 meses mas las dos adicionales tendríamos una totalidad dejada de pagar de \$6.079.556.

Año 2002

Salario base de liquidación	Valor que viene reconocido según resolución
\$ 2.135.178.30	\$ 1.659.996.45. de donde resulta una diferencia dejada de pagar de \$ 475.181.90 que multiplicada por los cuatro meses transcurridos desde enero hasta 30 de marzo da un total de \$1.900.727.60.

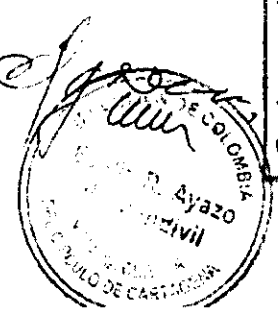
**Para un total de \$ 9.906.981.80**

Mi dirección para recibir notificaciones es Edificio Ganem de la calle de la Universidad 3 Piso de la ciudad de Cartagena. Tel. 6644967.

Anexo certificado de Hospital San Pablo de Cartagena sobre sueldos devengados, aceptación de renuncia, xerocopia de mi cédula de ciudadanía y comprobante de ingresos de 2001 y 2002 de FOPEP.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
**NAPOLÉON BURGOS FERNÁNDEZ**  
C.C.No. 9052294



**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**  
Ante la Notaria Cuarta del Circulo de Cartagena fue presentado y personalmente este documento por  
*GUSTAVO Napoleón Burgos Pr-*  
*[Handwritten Name]*  
Quien se identificó con *[Handwritten ID]*  
del 9.052.294 C.C.  
Cartagena, **22 ABR. 2002**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
HOSPITAL SAN PABLO  
DE CARTAGENA

Nit. 806.002.515-4



111

EL SUSCRITO JEFE DEL DPTO DE RECURSOS HUMANOS Y EL TESORERO DE LA ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.-

HACEN CONSTAR:

Que el doctor GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ, con cc#9'052.294 exp.en Cartagena, laboroó en esta Institución desde el 25 de marzo de 1971 hasta el 31 de agosto de 2001, desempeñó el cargo de Médico Especialista.

Que durante los meses de junio de 2000 a agosto de 2001 se le pagó sueldos y demás prestaciones sociales así:

	<u>sueldo Men.</u>	<u>Total Anual</u>
junio 1º/00 a diciembre 31/00	\$2'011.777.00	\$ 14'082.439
enero 1º/01 " agosto 31/01	2'611.894.00	20'895.152

Prima de Servicio.

2001.....\$ 1'804.859

Prima de Navidad.

año 2001.....\$ 2'560.607.

Bonificación por Serv.prestados.

año 2001.....\$ 788.709.

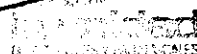
Prima de vacaciones.

año 2001.....\$ 2'496.547

Dado en Cartagena a los (8) días del mes de abril de 2002.

ORLANDO JULIO MEZA  
Jefe Dpto de Recursos Humanos

JUAN RICARDO PEREZ HERNANDEZ  
Tesorero.-



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL

Apartado Aéreo 1279. Gerencia: 6697318 - Tesorería: 6697319 - Administración: 6699750 y Admisión: 6699752

Cartagena - Colombia

# HSP EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA

112

RESOLUCIÓN NÚMERO(100)  
(AGOSTO 28 de 2001)

Por la cual se acepta una renuncia a un cargo por pensión de jubilación.

**EL DIRECTOR DE LA E. S. E. HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.**

En uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO:

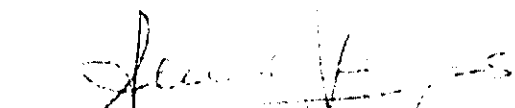
Que el Doctor GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.052.294 de Cartagena, Medico Especialista del Departamento de Neumologia de este Hospital presentó renuncia al cargo que viene desempeñando a partir del 01 de Septiembre de 2001, por reconocimiento del derecho de Pensión de Jubilación con la Caja Nacional de Previsión Social, según resolución # 13220 de 23 Mayo de 2001.

### RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el Doctor GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.9.052.294 de Cartagena, Medico Especialista del Departamento de Neumologia de este Hospital presentó renuncia al cargo que viene desempeñando a partir del 01 de Septiembre de 2001.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la ciudad de Cartagena a los 28 dias del mes de Agosto de 2001.

  
ARMANDO LUJAN SALCEDO  
Director

EL SUSCRITO JEFE DEL DPTO DE RECURSOS HUAMANOS DE LA ESE HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.

HACE COPIA 08 MAR 2018

Que la presente Resolución es fiel copia de su original DOCUMENTO ES FIEL  
que REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD  
ORLANDO JULIO MEZA

**fopep**

BANCOLOMBIA

CUPÓN N°

26.464



28

IDENTIFICACIÓN		NOMBRE PENSIONADO		MESES	AÑO	PAGUESE HASTA
CC 9.032.294		BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON		11	2001	2002/02/23
DIRECCIÓN		TELÉFONO	CIUDAD		CUENTA DE AHORROS	
CLL 2 #145-5/GENA			CARTAGENA		0008505229402	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N.P.P.	VALOR PENSIÓN		VENCIMIENTO PENSIÓN	
010	JUBILACION NAL	000	01322001 1,542,031.07			
CÓDIGO	CONCEPTOS	DEVENGOS		DESCUENTOS		
0001	TOTAL 1 PENSIONES	1,542,031.07				
0095	MZDA ADIC/NOVBR	1,542,031.07				
0000	EPS-CAJANAL EPS			185,000.00		
DPTO	13 BOLIVAR	3,084,062.14		185,000.00		
CIUD	001 CARTAGENA					
SUCU	0085 CARTAGENA 1	NETO A PAGAR		2,899,062.14		

Impreso por: Dataimágenes\* división de \*Computac S.A. Nit. 860.024.151-8

CUPON SIN VALOR. ABONADO A LA CUENTA NRO.0008505229402

113

**fopep**

BANCOLOMBIA

CUPÓN No.

28,317



IDENTIFICACIÓN		NOMBRE PENSIONADO		MESES	AÑO	PAGUESE HASTA
CC 9.032.294		BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON		03	2002	2002/06/25
DIRECCIÓN		TELÉFONO	CIUDAD		CUENTA DE AHORROS	
CLL 2 #145-C/GENA			CARTAGENA		0008505229402	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N.P.P.	VALOR PENSIÓN		VENCIMIENTO PENSIÓN	
010	JUBILACION NAL	000	01322001 1,659,996.45			
CÓDIGO	CONCEPTOS	DEVENGOS		DESCUENTOS		
0001	TOTAL 1 PENSIONES	1,659,996.45		199,200.00		
0000	EPS-CAJANAL EPS			8,299.00		
0061	APENNALBOL			8,400.00		
0061	APENNALBOL			8,000.00		
0061	APENNALBOL 01 DE 01			9,000.00		
DPTO	13 BOLIVAR	1,659,996.45		232,899.00		
CIUD	001 CARTAGENA					
SUCU	0085 CARTAGENA 1	NETO A PAGAR		1,427,097.45		

Impreso por: Dataimágenes\* división de \*Computac S.A. Nit. 860.024.151-8

CUPON SIN VALOR. ABONADO A LA CUENTA NRO.0008505229402

7612148



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

114

### AMIGO PENSIONADO

Si usted desea cambiar el sitio de pago o la entidad financiera donde actualmente cobra su pensión, debe remitir al Consorcio FOPEP, carta indicando el requerimiento con la firma del titular de la pensión autenticada ante notario público y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

FIRMA

Indice Derecho

Si la dirección y teléfono incluidos en este volante de pago, no son correctos, ó están desactualizados, por favor actualícelos a la mayor brevedad posible, remitiéndolos directamente a nuestra sede en la Carrera 20 No. 39-33 Piso 4° en Santa Fe de Bogotá; a nuestro Apartado Aéreo 24 256 en Santa Fe de Bogotá, ó utilizando nuestro buzón de correo electrónico: [consorcio@fopep.com.co](mailto:consorcio@fopep.com.co)  
VISITE NUESTRA PAGINA WEB [www.fopep.com.co](http://www.fopep.com.co)

### Amigo Pensionado:

No olvide los beneficios de cobrar su mesada pensional por medio de abono a cuenta en los bancos: Bancolombia, Banco Ganadero, Banco Popular, Bancafé, Colpatria, Davivienda, Colmena, Conavi, AV Villas y Granahorrar.

Rapidez, Seguridad, Comodidad,  
Cobro a cualquier hora en el sitio deseado.

Por todo esto señor pensionado abra su cuenta y repórtela al Consorcio FOPEP mediante comunicación con firma autenticada ante notario público, indicando claramente el banco y su número de cuenta, adjuntando fotocopia de su cédula.

Importante: para que este servicio no sea interrumpido no olvide enviar el certificado de supervivencia trimestralmente.

FIRMA

Indice Derecho

Si la dirección y teléfono incluidos en este volante de pago, no son correctos, ó están desactualizados, por favor actualícelos a la mayor brevedad posible, remitiéndolos directamente a nuestra sede en la Carrera 20 No. 39-33 Piso 4° en Santa Fe de Bogotá; a nuestro Apartado Aéreo 24 256 en Santa Fe de Bogotá, ó utilizando nuestro buzón de correo electrónico: [consorcio@fopep.com.co](mailto:consorcio@fopep.com.co)  
VISITE NUESTRA PAGINA WEB [www.fopep.com.co](http://www.fopep.com.co)



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD



115

SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RECEPTORÍA DE EXPEDIENTES

CERTIFICA

Que en los libros respectivos se pudo constatar que el ( la )señor ( a ):

Burgos Fernandez Gustavo Napoleon

Identificado con la Cédula de Ciudadanía # 9052294 de Cartagena  
Se encuentra inscrito (a) como pensionado (a) por cuenta de la **Caja Nacional De Previsión Social CAJANAL**.Mediante Resolución 13220  
De 07.

La presente certificación se expide con base en los listados de Pensionados que a la fecha reposan en esta oficina.

Bogotá D.C 02 MAY 2002

17

  
MARIA TERESA CASILIMAS ALVAREZ.



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



CAJA NACIONAL DE PREVISION  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

116

Bogotá, D.C. 12 de octubre de 2002

125139

Señor(a)  
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
Y TESORERO  
HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA  
APARTADO AEREO 1279  
CARTAGENA - BOLIVAR

Referencia: RELIQUIDACION PENSION DE VEJEZ  
NOMBRE : BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO  
CEDULA : 9052291  
NO RADICACION : 13516/2002

Por medio del presente me permito solicitarle se sirva expedir con destino a esta Entidad, los documentos que a continuación relaciono, en original o copia autenticada, con el fin de continuar con el trámite referenciado.

FAVOR ALLEGAR CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS HASTA EL RETIRO DE LA ENTIDAD; ASI MISMO FACTORES SALARIALES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2000 A AGOSTO DE 2001 DEL SEÑOR DE LA REFERENCIA, POR CUANTO LOS APORTADOS SON COPIA SIMPLE NO VALIDO COMO MEDIO PROBATORIO.

Ruego dar cumplida respuesta de acuerdo con el capítulo 2 del artículo 34 de la Ley 734 del 2002.

Al contestar favor citar la referencia y enviar los documentos a la calle 14 No 8-70 Bogotá, D.C. Grupo de Control y Reparto.

Atento saludo,

Grupo de Sustanciación - Proyectó:

*Evelia C. Solano H.*  
EVELIA C. SOLANO H.



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



CAJA NACIONAL DE PREVISION  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

117

Bogotá, D.C. 12 de octubre de 2002

123160

Señor  
BURGOS FERANANDEZ GUSTAVO  
CALLE 2 No. 145 EDIF.GANEM  
CALLE DE LA UNIVERSIDAD 3  
CARTAGENA, BOLIVAR

Referencia: RELIQUIDACION PENSION DE VEJEZ  
NOMBRE : BURGOS FERANANDEZ GUSTAVO  
CEDULA : 9052291  
NR RADICACION : 13516/2002

Adjunto remito copia del oficio que hemos dirigido a:

JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y TESORERO DEL HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA - BOLIVAR.

Lo anterior con el fin de que usted colabore con la consecución de dichos documentos.

Es de advertir que cuenta con un plazo de dos (2) meses para allegar lo antes citado, de lo contrario se aplicará el artículo 13 del C.C.A. el cual consagra el desestimiento de la solicitud y se ordenará el archivo del respectivo expediente.

Al contestar favor citar la referencia y enviar los documentos a la calle 14 No 8-70 Bogotá, D.C. Grupo de Control y Reparto.

Atento saludo,

Grupo de Sustanciación - Proyectó:

*Evelia C. Solano H.*  
EVELIA C. SOLANO H.



DC-ROMUN

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



558236

Cartagena de Indias D.T. y C., noviembre 20 de 2002

A. 118

43494 TP  
CR-3

Señora  
**EVELIA C. SOLANO H.**  
Caja Nacional de Previsión  
Grupo de Control y Reparto  
Bogotá D.C.

REF: Reliquidación de pensión de vejez.  
BURGOS FERNÁNDEZ GUSTAVO  
C.C. No. 9.052.294 de Cartagena  
Radicación No. 13516/2002

Hago constar que solamente en la fecha he recibido la aludida solicitud.

Les informo que mis documentos ya fueron remitidos al señor Mariano Garrido Burgos, para que los entregue personalmente. En previsión de que eso no suceda, les estoy haciendo llegar los mismos para mayor seguridad.

\* Una vez más aclaro que mi número de Cédula de Ciudadanía correcto es 9.052.294 (94 y no 91 como está en la referencia), les anexo fotocopia de la misma.

Anticipándoles las gracias.

Atentamente,

**GUSTAVO BURGOS FERNÁNDEZ**  
C.C. No. 9.052.294 de Cartagena



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



Revisar  
Atención

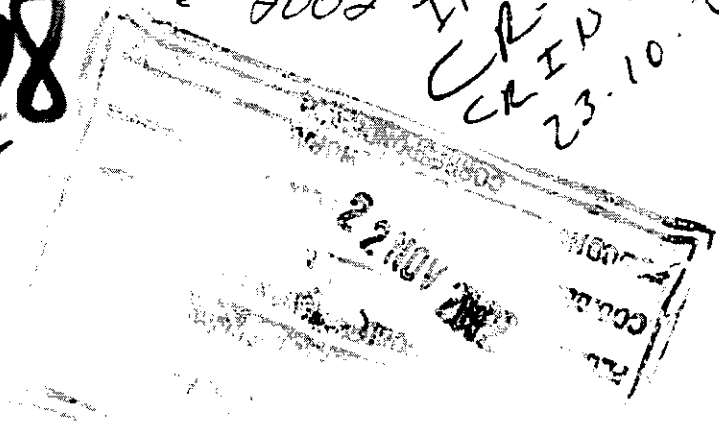
Bogota 22 de Noviembre de 2002



IN-1283  
CR-3-1283  
23.10.2002  
119

Señores  
Cajanal  
Ciudad

550828  
\$-\$



Por medio de la presente hago entrega del original firmado de la Constancia emitida por el Hospital San Pablo de Cartagena para que sea anezada al expediente.

Aprovecho la oportunidad para solicitar sea corregido mi numero de Cedula del Sistema de Cajanal el cual aparece como 9.052.791 siendo el numero correcto 9.052.894.

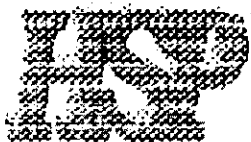
Coordialmente,

Gustavo Napoleon Burgos Fernandez  
C.C. # 9.052.894 de Cartagena



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAN PABLO  
 DE CARTAGENA**

NIT. 806-002-515-4



30

120

LOS SUSCRITOS JEFES DEL DPTO. DE TALENTO HUMANO Y TESORERO  
 DE LA E.S.E HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA

**HACEN CONSTAR:**

Que el Doctor **GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.052.294 expedida en Cartagena, laboró en ésta institución desde el día 25 de Marzo de 1971 hasta el 31 de Agosto de 2001, desempeñando el cargo de Médico Especialista.

Que durante los meses de Junio de 2000 a Agosto de 2001, se le pagó sueldo y demás prestaciones sociales así:

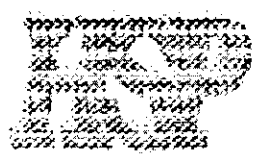
	SUELDO MEN.	TOTAL ANUAL
Junio 1º/00 a diciembre 31/00 ✓	\$2.011.777.00/	\$14.082.439.00
Enero 1º/01 a Agosto 31/01	\$2.840.435.00	\$22.723.480.00
Prima de servicio		
Año 2001.....	\$2.165.832.00	



10 8 MAR 2018

Apartado Aéreo 1279 - Jerencia: 6697018 - Tesorería: 6697319 - Administración: 6699750 - Admisión: 6699752  
 Cartagena - Colombia

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
 COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
 ARCHIVO DE LA ENTIDAD



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**HOSPITAL SAN PABLO  
DE CARTAGENA**  
NIT. 806-002-515-4

121

Continuación.

Prima de Navidad

Año 2001.....\$2.641.375.00

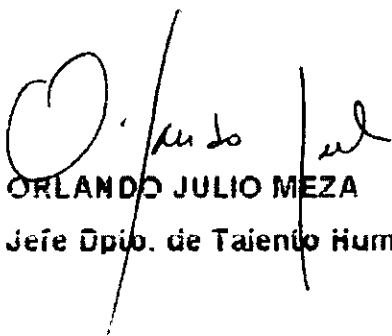
Honificación por Serv. Prestado.

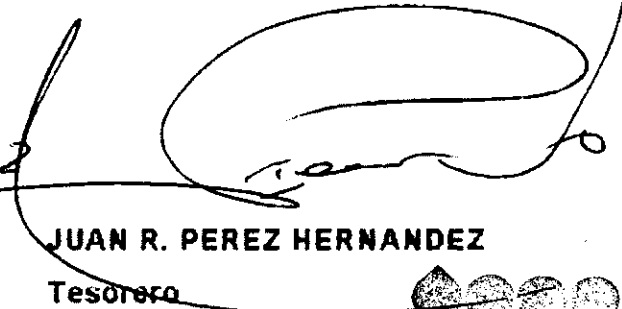
Año 2001.....\$994.152.00

Prima de Vacaciones

Año 2001.....\$2.697.269.00

Dado en la ciudad de Cartagena a los (13) días del mes de Noviembre de 2002.

  
**ORLANDO JULIO MEZA**  
Jefe Dpto. de Talento Humano

  
**JUAN R. PEREZ HERNANDEZ**  
Tesorero



08 MAR 2018

598752



60-75

pe 102  
c/genc

122

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

RESOLUCION No. 01726 de 199

05 FEB 2003

RADICADO No 13516/2002

Por la cual se reliquida una pensión de Jubilación.

LA SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, y en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el(a) señor(a) BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 9052294 de CARTAGENA, solicita a esta Entidad se reliquide la pensión Jubilación, mediante escrito radicado bajo el No 13516 de fecha 02 de mayo de 2002.

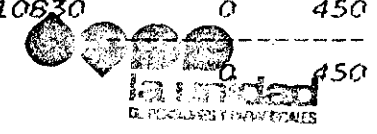
Que el(a) peticionario(a) fue pensionado(a) por esta Entidad mediante la Resolución No. 13220 de fecha 23 de mayo de 2001 en cuantía de \$ 1,542.031.07 M/CTE, y posteriormente aclarada mediante resolución No.16234 del 18 de julio de 2001.

Que el(a) peticionario(a) aportó para la pensión los siguientes tiempos:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEDUC LABORAD
HOSPITAL SAN PABLO (CARTAGENA-BOLIVAR).	19710325	20000530	0 10506
			-----
			0 10506

Que se allegaron nuevos tiempos así:

ENTIDAD	DESDE	HASTA	D I A S DEDUC LABORAD
HOSPITAL SAN PABLO (CARTAGENA-BOLIVAR).	20000601	20010630	0 450
			-----
			0 450



Que laboró un total de : 10956 días.

Que el último cargo desempeñado por el peticionario fue el de MEDICO ESPECIALISTA EN EL HOSPITAL SAN PABLO DE CARTAGENA.

08 MAR 2018  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Por la cual se reliquida una pensión de Jubilación DE BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON

\*\*\*\*\*

Que adquirió el status jurídico el 19 de marzo de 1994.

Que el(a) peticionario(a) fue retirado(a) del servicio mediante RESOLUCION N°166 DEL 28 DE AGOSTO DE 2001 a partir del 01 de septiembre de 2001.

Que de conformidad con las leyes 33 y 62 de 1985 aplicando el 75 % sobre el salario promedio de 12 meses, se determina la cuantía de la pensión, así:

FACTORES	VALOR.
ASIGNACION BASICA -2000	\$ 8,047,108.00
ASIGNACION BASICA - 2001	\$22,723,480.00
BONIFICACION SERVIC.PRESTADOS - 2001	\$ 994,152.00
	-----
TOTAL =	\$31,764,740.00

Pension : (\$2,647,061.66 X 75% ) = \$1,985,296.25

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 M/CTE .

Efectiva a partir del 01 de septiembre de 2001 .

DISTRIBUCION A CARGO :	DED. DIAS
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	0 10956
	-----
	10956

PROPORCION A CARGO :	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	\$ 1,985,296.25
	-----
	\$ 1,985,296.25

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993 y Decreto 01 de 1984.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reliquidar la pensión del(a) señor(a) BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON ya identificado(a), elevando la cuantía de la misma a la suma de (\$1,985,296.25) UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON 25/100 M/CTE, efectiva a partir del 01 de septiembre de 2001 .

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior el Grupo de Nómina, es procedente liquidar las diferencias que resultaren de la pensión reliquidada contra la resolución N° 13220 del 20 de mayo de 2001, teniendo especial cuidado en deducir lo cancelado por devengado o administrativo.

08 MAR 2018

13220 del 20 de mayo de 2001

ARCHIVO DE LA ENTIDAD

123

124

Por la cual se reliquida una pensión de Jubilación DE BURGOS FERNANDEZ  
GUSTAYO NAPOLEON

\*\*\*\*\*

ARTICULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR-CUOTA
FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DEL NIVEL NACIONAL	10956	\$ 1,985,296.25
		-----
		\$ 1,985,296.25

ARTICULO CUARTO : El Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional pagará al interesado la suma a que se refiere el artículo primero, con los reajustes de ley, previos los descuentos ordenados con observancia del turno respectivo, con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente. Cuando el cobro se verifique por tercera persona deberá comprobarse su supervivencia.

ARTICULO QUINTO : El disfrute de la presente pensión reliquidada es incompatible con el desempeño de cualquier cargo de carácter oficial salvo las excepciones de ley.

ARTICULO SEXTO : Notifíquese al INTERESADO haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente providencia, puede interponer por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección General de Prestaciones Económicas o subsidiariamente el de Apelación ante la Dirección General. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO MIGUEL CARO ROJAS  
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS

Sustanciación: EVELIA C. SOLANO  
ECSH - P1 - 23/01/2003



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

91 Febrero / 03

Director

Antonio Napoleón Burgos Fernández

125

de providencia, y en su vez tuvo conocimiento de la misma de la manifestación

Indicador  
C.C. No. 000229 de 03

*[Handwritten signature]*



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



**CAJA NACIONAL DE PREVISION  
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

Calle 14 No. 8-70 Piso 2.  
Santa Fe de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 11-02-03

Señor(a) BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON

126

EL RECREO CLL 2ª # 145 CARTAGENA BOLIVIA

Ref.: EC 9052.294

Comunico a usted, que debe acercarse al despacho de la Caja Nacional de Previsión Social, Seccional Bolivia con el fin de que se notifique de la Resolución No. 01226/03 Radicado No. 13516/02

Para efectos de que la notificación se cumpla debidamente, debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Debe leer detenidamente el contenido de la Resolución con la cual se resuelve la solicitud de \_\_\_\_\_.
2. Al notificarse debe escribir sus nombres y apellidos completos, número de cédula, si es apoderado anotar también el número de la tarjeta profesional.
3. Si dentro de los (5) cinco días siguientes a la fecha de esta comunicación no se presenta a notificarse, se procederá a hacerlo mediante edicto.
4. Si tiene motivos de inconformidad con lo resuelto puede hacer uso de los recursos indicados en la providencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfilación del edicto.
5. Para la inclusión en nómina si se trata de una Pensión de Jubilación que no tiene carácter de docente, debe presentar copia autenticada del acto administrativo que dispone el retiro o en su defecto constancia expedida por el Jefe de Personal en donde conste la fecha en la cual fue retirado el funcionario conforme a lo ordenado por el Decreto 625 y la Ley 71 de 1988.

En igual forma debe acreditarse el retiro para la pensión de vejez.

Si se trata de una pensión por invalidez debe enviar constancia de la ultima entidad nominadora donde certifique el pagador hasta la fecha (día, mes y año) que devengo sueldos.

Si usted ya se notificó de esta Resolución, por favor no tenga en cuenta la presente comunicación.

Cordialmente,



08 MAR 2010

**COORDINADOR GRUPO ORGANIZACION Y NOTIFICACIONES**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL QUE REGISTRA EN EL ARCHIVO DE LA ENTIDAD





66/11

Radicado: 13001-23-33-000-2015-00448-00

Cartagena de Indias D.T y C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

127

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-23-33-000-2015-00448-00
Demandante	GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ
Demandado	UGPP
Magistrada Ponente	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A, fíjese el día veinticinco (25) de octubre del año en curso a las nueve y treinta de la mañana (9-30 am), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, a la que deberán concurrir obligatoriamente los apoderados de las partes y potestativamente las partes, y el Ministerio Público, la cual se realizará en el la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Bolívar ubicada en el primer piso del Edificio Nacional. Los asistentes deberán presentarse en el lugar indicado diez (10) minutos antes de la hora señalada.

Se advierte que la audiencia inicial se llevará a cabo conformé lo prevén los artículos 179 y 180 del C.P.A.C.A y que las partes en cumplimiento de su deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia estarán obligadas a lo largo del proceso a cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en el C.P.A.C.A<sup>1</sup>.

De igual manera, se informa a la UGPP que para esa fecha, habrá de haber cumplido con el deber impuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia -1069 de Mayo 26 de 2015, que compiló las normas relacionadas con la Conciliación Extrajudicial y Judicial, entre ellas, el Decreto 1716 de 2009-convocando a su Comité de Conciliación con antelación a la fecha y hora en que se lleve a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro de este asunto, con el fin de que no se presenten dilaciones injustificadas y se cumplan los principios fundamentales de Tutela Judicial Efectiva y Acceso a la Administración de Justicia, para lo cual deberá: i) revisar tempranamente que sus apoderados tengan poder amplio y suficiente debidamente otorgado para decidir en nombre y representación de la entidad si proponen o aceptan fórmulas de arreglo; ii) Aportar original o copia auténtica de la respectiva acta de su comité de conciliación, o certificado suscrito por el representante legal o su delegado, acreditado, que contenga la determinación tomada por la entidad como lo regulan las normas aplicables antes señaladas. Se advierte que de no cumplir estas obligaciones se harán acreedores a las sanciones legales pertinentes.

<sup>1</sup> C.P.A.C.A Artículo 103. (...) Quien acuda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este Código.



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



128

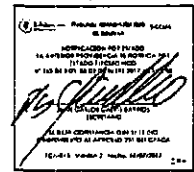
Radicado: 13001-23-33-000-2015-00448-00

**ADVIÉRTASE** a las partes: demandante y demandado que, en materia de recaudo probatorio tienen la carga conforme al inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 95-7 de la Carta Política, enderezada a colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, costeando y retirando las comunicaciones que se libren por la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Bolívar, radicarlas ante sus destinatarios y allegar las respuestas correspondientes ante la Secretaría General del Tribunal para que se anexasen al expediente, así como asegurar la comparecencia de testigos y peritos en caso de ser decretados como pruebas. Esa carga es potestativa en la medida en que, sus consecuencias resultan desfavorables para quien las incumpla, dado que pueden ir desde la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal hasta la pérdida del derecho sustancial debatida en el proceso.

Por el respeto que el Juez debe a las partes y en consideración a la dilación en el trámite del proceso frente a la fijación de la fecha para celebrar la audiencia inicial, el Despacho tiene la carga de informarles que el hecho se debe al defecto estructural de la organización y funcionamiento de la rama judicial, debido al exceso de trabajo que pesa sobre este despacho judicial, pues actualmente se tramitan aproximadamente 700 procesos con el escaso personal con que se cuenta para atenderlo (Magistrada, un Auxiliar Judicial y un Abogado Asesor) y en el año 2016 se atendieron 25 acciones electorales cuyo trámite fue prioritario. Así mismo, se advierte que, desde el día 2 de diciembre de 2015, en el Tribunal Administrativo de Bolívar resultó difícil conformar las Salas de decisión, en la medida en que los Magistrados que participan con el Despacho 03 "Oral" en dichas Salas, hacemos parte de un sistema procesal Mixto: oral y escritural (Salas rotativas) según el Acuerdo 0161 expedido en esa misma fecha por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar- Sala Administrativa<sup>2</sup> y que conforme al Acuerdo CSJBOA -16-2421 de fecha 26 de diciembre de 2016 pasamos a ser MIXTOS totalmente: (Magistrados ponentes en decisiones del sistema escritural -Decreto 01 de 1984 y oral -Ley 1437 de 2011); todo lo cual impone mayores cargas y exigencias laborales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE**  
**MAGISTRADA**



<sup>2</sup> Por medio del cual se ordena la entrega de procesos de los juzgados de descongestión a despachos permanentes. El artículo 3° del Acuerdo establece: "La conformación de las salas de decisión para ambos sistemas, se realizarán conforme al reglamento interno del Tribunal Administrativo de Bolívar"

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

129

\*201720053047402\*

Radicado No. 201720053047402

Fecha Rad. 03/10/2017 12:56:11

Radicado: JOEL DAVID MEJIA

Folio: 5 - Anexo: 0



Canal de Recepción: Correo Electrónico  
Sede: Medellín  
Remite: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
Centro de Atención al Ciudadano - Calle 19 No. 68A-18 Bogotá  
Línea Fija en Bogotá 4 92 60 90  
Línea Gratuita Nacional 01 8000 423 423



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

10/10/20

REMITENTE Y CORREO: NOTIFICACIONES JUDICIALES <STADCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO>

FECHA Y HORA CORREO: OCT-3-2017 11:26:01

ASUNTO: FWD: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD. 13001-23-33-000-2015-00448-00

130

\*Cordial saludo\* \*Abogado Externo, Supervisor y Conciliaciones UGPP:\*\* Notifico FIJACIÓN DE AUDIENCIA allegada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, para su conocimiento y demás fines pertinentes.\* \*DEFENSA JUDICIAL:\*\* Digitalizar y escalar a la bandeja de DEFENSA JUDICIAL - POR FAVOR DIGITALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS ARCHIVOS ADJUNTOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA ANS.\* \*Cédula Demandante No \*\*9052294\* ----- Mensaje enviado ----- De: Secretaria General del Tribunal Administrativo - Cartagena < sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co> Fecha: 3 de octubre de 2017, 10:45 Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD. 13001-23-33-000-2015-00448-00 Para: "Procurador 130 Nuevo (luigigonza@gmail.com)" < luigigonza@gmail.com>, "ltorralvo@ugpp.gov.co" , "UGPP - Notificaciones (defensajudicial@ugpp.gov.co)" < defensajudicial@ugpp.gov.co>, Cesar Garzon < notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co>, "adolfoarias713@hotmail.com" < adolfoarias713@hotmail.com> MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO MAGISTRADO: DRA. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE RADICADO: 13001-23-33-000-2015-00448-00 DEMANDANTE: GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ DEMANDANDO: U.G.P.P En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 201 inciso 3º del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirió auto por medio del cual se FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL . Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial. ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE BOLIVAR SE ADJUNTA PROVIDENCIA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR. Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso. Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m. Teléfonos: +57 (5) 6642718 <+57%205%206642718> Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co -- \*Cordialmente\* \*Notificaciones Judiciales \* \*Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP\*

Correo Adjunto "Adjunto Fwd: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD. 13001-23-33-000-2015-00448-00":

*Cordial saludo*

**Abogado Externo, Supervisory Conciliaciones UGPP:Notifico FIJACIÓN DE AUDIENCIAallegada por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR, para suconocimiento y demás fines pertinentes.**

**DEFENSA JUDICIAL: Digitalizar y escalar a labandeja deDEFENSA JUDICIAL - POR FAVOR DIGITALIZAR LA TOTALIDAD DE LOSARCHIVOS ADJUNTOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN LA ANS.**

**la unidad**  
DE PERSONAS Y FAMILIALES

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

## Cédula Demandante No 9052294

----- Mensaje enviado -----

De: **Secretaria General del Tribunal Administrativo -**

**Cartagena** <[sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co](mailto:sgtadminbol@notificacionesrj.gov.co)>

Fecha: 3 de octubre de 2017, 10:45

Asunto: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD. 13001-23-33-000-2015-00448-00

Para: "Procurador 130 Nuevo ([luigigonzaba@gmail.com](mailto:luigigonzaba@gmail.com))" <[luigigonzaba@gmail.com](mailto:luigigonzaba@gmail.com)>, "[ltorralvo@ugpp.gov.co](mailto:ltorralvo@ugpp.gov.co)" <[ltorralvo@ugpp.gov.co](mailto:ltorralvo@ugpp.gov.co)>, "UGPP - Notificaciones ([defensajudicial@ugpp.gov.co](mailto:defensajudicial@ugpp.gov.co))" <[defensajudicial@ugpp.gov.co](mailto:defensajudicial@ugpp.gov.co)>, Cesar Garzon <[notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)>, "[adolfoarias713@hotmail.com](mailto:adolfoarias713@hotmail.com)" <[adolfoarias713@hotmail.com](mailto:adolfoarias713@hotmail.com)>

131

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MAGISTRADO: DRA. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

RADICADO: 13001-23-33-000-2015-00448-00

DEMANDANTE: GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ

DEMANDANDO: U.G.P.P

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 201 inciso 3º del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirió auto por medio del cual se FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL . Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial.

### ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE BOLIVAR

SE ADJUNTA PROVIDENCIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.

Teléfonos: +57 (5) 6642718

Correo Electrónico: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

132

--  
*Cordialmente*

*Notificaciones Judiciales*

*Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la  
Protección Social - UGPP*



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

133

\*201720053044322\*

Radicado No. 201720053044322

Fecha Rec. 03/10/2017 11:26:12

Receptor: INGRITH LORENA PAEZ

Folios: 4. Anexos 0



la unidad

DE PERSONAS Y FAMILIAS

Centro de Recepcion: Centro Electronico

Sede: Medellin

Remite: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

Centro de Atencion al Ciudadano - Calle 19 No. 99A-18 Bogota

Línea Fija en Bogota 4 52 50 90

Línea Celular Nacional 01 8000 423 423



la unidad  
DE PERSONAS Y FAMILIAS

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



REMITENTE Y CORREO: SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - CARTAGENA  
<[STADCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:STADCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)>

134

FECHA Y HORA CORREO: OCT-3-2017 10:45:05

ASUNTO: NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO RAD. 13001-23-33-000-2015-00448-00

[cid:image001.png@01D33C29.3D3B79B0]

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MAGISTRADO: DRA. CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

RADICADO: 13001-23-33-000-2015-00448-00

DEMANDANTE: GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ

DEMANDANDO: U.G.P.P

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 201 inciso 3º del CPACA por medio del presente mensaje de datos "COMUNICO" a usted que se profirió auto por medio del cual se FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL .

Para tal efecto puede consultar, descargar el estado electrónico y la providencia en el siguiente link de la página web de la rama judicial.

ESTADOS ELECTRONICOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE BOLIVAR SE ADJUNTA PROVIDENCIA  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR.

Dirección: centro, av. Venezuela edificio nacional primer piso.

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8: 00 a.m. a 12 m y de 1: 00 p.m. a 5: 00 p.m.

Teléfonos: +57 (5) 6642718

Correo Electrónico: [stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



66/12

Radicado: 13001-23-33-000-2015-00448-00

135

Cartagena de Indias D.T y C, veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

<b>Medio de control</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Radicado</b>	13001-23-33-000-2015-00448-00
<b>Demandante</b>	GUSTAVO NAPOLEON BURGOS FERNANDEZ
<b>Demandado</b>	UGPP
<b>Magistrada Ponente</b>	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 del C.P.A.C.A, fíjese el día veinticinco (25) de octubre del año en curso a las nueve y treinta de la mañana (9-30 am), como fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, a la que deberán concurrir obligatoriamente los apoderados de las partes y potestativamente las partes, y el Ministerio Público, la cual se realizará en el la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Bolívar ubicada en el primer piso del Edificio Nacional. Los asistentes deberán presentarse en el lugar indicado diez (10) minutos antes de la hora señalada.

Se advierte que la audiencia inicial se llevará a cabo conformé lo prevén los artículos 179 y 180 del C.P.A.C.A y que las partes en cumplimiento de su deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia estarán obligadas a lo largo del proceso a cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en el C.P.A.C.A<sup>1</sup>.

De igual manera, se informa a la UGPP que para esa fecha, habrá de haber cumplido con el deber impuesto en el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia -1069 de Mayo 26 de 2015, que compiló las normas relacionadas con la Conciliación Extrajudicial y Judicial, entre ellas, el Decreto 1716 de 2009-convocando a su Comité de Conciliación con antelación a la fecha y hora en que se lleve a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro de este asunto, con el fin de que no se presenten dilaciones injustificadas y se cumplan los principios fundamentales de Tutela Judicial Efectiva y Acceso a la Administración de Justicia, para lo cual deberá: i) revisar tempranamente que sus apoderados tengan poder amplio y suficiente debidamente otorgado para decidir en nombre y representación de la entidad si proponen o aceptan fórmulas de arreglo; ii) Aportar original o copia auténtica de la respectiva acta de su comité de conciliación, o certificado suscrito por el representante legal o su delegado, acreditado, que contenga la determinación tomada por la entidad como lo regulan las normas aplicables antes señaladas. Se advierte que de no cumplir estas obligaciones se harán acreedores a las sanciones legales pertinentes.

<sup>1</sup> C.P.A.C.A Artículo 103. (...) Quien acuda ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este Código.



1  
08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD



136

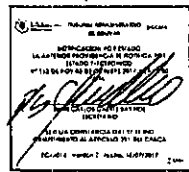
Radicado: 13001-23-33-000-2015-00448-00

**ADVIÉRTASE** a las partes: demandante y demandado que, en materia de recaudo probatorio tienen la carga conforme al inciso final del artículo 103 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 95-7 de la Carta Política, enderezada a colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia, costeadando y retirando las comunicaciones que se libren por la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Bolívar, radicadas ante sus destinatarios y allegar las respuestas correspondientes ante la Secretaría General del Tribunal para que se anexasen al expediente, así como asegurar la comparecencia de testigos y peritos en caso de ser decretados como pruebas. Esa carga es potestativa en la medida en que, sus consecuencias resultan desfavorables para quien las incumpla, dado que pueden ir desde la preclusión de una oportunidad o un derecho procesal hasta la pérdida del derecho sustancial debatida en el proceso.

Por el respeto que el Juez debe a las partes y en consideración a la dilación en el trámite del proceso frente a la fijación de la fecha para celebrar la audiencia inicial, el Despacho tiene la carga de informarles que el hecho se debe al defecto estructural de la organización y funcionamiento de la rama judicial, debido al exceso de trabajo que pesa sobre este despacho judicial, pues actualmente se tramitan aproximadamente 700 procesos con el escaso personal con que se cuenta para atenderlo (Magistrada, un Auxiliar Judicial y un Abogado Asesor) y en el año 2016 se atendieron 25 acciones electorales cuyo trámite fue prioritario. Así mismo, se advierte que, desde el día 2 de diciembre de 2015, en el Tribunal Administrativo de Bolívar resultó difícil conformar las Salas de decisión, en la medida en que los Magistrados que participan con el Despacho 03 "Oral" en dichas Salas, hacemos parte de un sistema procesal Mixto: oral y escritural (Salas rotativas) según el Acuerdo 0161 expedido en esa misma fecha por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar- Sala Administrativa<sup>2</sup> y que conforme al Acuerdo CSJBOA -16-2421 de fecha 26 de diciembre de 2016 pasamos a ser MIXTOS totalmente: (Magistrados ponentes en decisiones del sistema escritural –Decreto 01 de 1984 y oral –Ley 1437 de 2011); todo lo cual impone mayores cargas y exigencias laborales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CLAUDIA PATRICIA PENUELA ARCE**  
**MAGISTRADA**



<sup>2</sup> Por medio del cual se ordena la entrega de procesos de los juzgados de descongestión a despachos permanentes. El artículo 3° del Acuerdo establece: "La conformación de las salas de decisión en ambos sistemas, se realizarán conforme al reglamento interno del Tribunal Administrativo de Bolívar".



2  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD**



137

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP**

(Nit.900373913-4)



Radicado No. 201680011213032  
Fecha Rad. 26/04/2016 18:26:57  
Radicator: ELENA PLAZAS  
Folios: 1 Anexos



**CERTIFICA QUE:**

Canal de Radicación: C/10  
Sede: Calle 15  
Remite: CLAUDIA PATRICIA UMAÑA RAMÍREZ  
Centro de Atención al Ciudadano: Calle 19 No. 68A-19 Bogotá  
Línea Fija en Bogotá: 432 80 90  
Línea Gratuita Nacional: 800 423 423

Que las copias magnéticas anexas a este documento, son fiel copia del expediente que obra en los aplicativos de la Unidad del señor (a) BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON con la cédula de ciudadanía No. 9052294 del fondo CAJANAL.

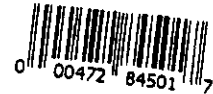
Dada en Bogotá D.C., a los 20 Días del mes de Abril de 2016.

Pensional

\*Se entrega expediente magnético, de acuerdo a La Directiva Presidencial 04 de 3 de abril de 2012 "CERO PAPEL"; en concordancia con el artículo 24 del Decreto 2609 de 2012 Numeral C

\*La Subdirección de Gestión documental se exime de responsabilidad por posibles, adulteraciones y uso indebido del contenido de los CD'S, posterior a esta entrega

**CLAUDIA PATRICIA UMAÑA RAMÍREZ**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Abastecimiento  
Subdirección de Gestión Documental



Revisó: Oscar Rincón  
Elaboró y validó: Nathaly Martínez

08 MAR 2018

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL QUE REPOSA EN EL  
ARCHIVO DE LA ENTIDAD

Turbaco, marzo 22 de 2018

Señores

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

Centro, Avenida Venezuela, Calle 33 No 8-25 Edificio Nacional 1º piso  
Cartagena

Asunto: Requerimiento De Pruebas

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 1300123330002015-00448-00

Demandante: Gustavo Napoleón Burgos Fernández

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, remito certificado del señor Gustavo Napoleón Burgos Fernández, ex - funcionario del Hospital San Pablo de Cartagena Liquidado. Anexo lo enunciado.

Atentamente,

  
**ADANOLIS HERNANDEZ HERNANDEZ**  
Profesional Especializado

Recibi  
22-03-2018  
HORA: 4:55 PM  
Folios: 02  
Recibi: Hamed Mercedes  
No Funciona de MO  
M  
CPPA -

135  
140

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL  
para la atencion de la liquidada ESE Hospital San Pablo de Cartagena  
DECRETO N° 106 de Febrero 29 de 2016**

**CERTIFICA**

Que el señor **BURGOS FERNANDEZ GUSTAVO NAPOLEON**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.052.294 presto sus servicios en la liquidada Empresa Social del Estado Hospital San Pablo de Cartagena, desde el dia 25 del mes de Marzo del año 1971 hasta el dia 1° del mes de Septiembre del año 2001, desempeño el cargo de **MEDICO ESPECIALISTA**.

**Prestaciones devengadas de enero a diciembre de 2000**

SUELDOS	1.517.636	X 12	18.211.632
PRIMA TECNICA	494.141	X 12	5.929.692
BONIFICACION POR SERVICIO			531.173
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			0
PRIMA DE VACACIONES			1.915.712
PRIMA SEMESTRAL			1.675.566
PRIMA DE NAVIDAD			3.065.196

**Prestaciones devengadas de enero a Septiembre 1° de 2001**

SUELDOS	2.072.142	X 8	16.577.136
PRIMA TECNICA	539.750	X 8	4.318.000
BONIFICACION POR SERVICIO			994.152
BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD			0
PRIMA DE VACACIONES			2.697.269
PRIMA SEMESTRAL			2.165.832
PRIMA DE NAVIDAD			2.641.375

**FONDO O CAJA A LA CUAL COTIZÓ PARA PENSION :**

CAJANAL	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
	30-sep-77	01-sep-01

Los factores salariales sobre los cuales se hicieron descuentos para pension en este caso son Sueldo, Prima Tecnica y Bonificacion por Servicios prestados

Dado a solicitud del interesado en Turbaco Bolivar a los 22 dias del mes de Marzo del año 2018

*Adanolis Hernandez Hernandez*  
**ADANOLIS HERNANDEZ HERNANDEZ**

Proyectado por: Jose U Medina Berrio  
*JMB*